

- f) Nombramiento para el desarrollo de cargos, profesiones o actividades públicas incompatibles.

Los informes que en el ejercicio de sus funciones emita la Oficina se aprobarán de forma colegiada por el Director y los Vocales, teniendo el Director de la Oficina voto de calidad.

La Oficina contará con personal de apoyo administrativo, funcionarios de carrera de los Subgrupos C1/C2, cuyos puestos de trabajo serán cubiertos mediante concurso de méritos.

CUARTO.- Modificación del Decreto de competencias y de la Plantilla de Alta Administración

Se procederá a la modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019, en lo que afecte a las modificaciones organizativas de la Presidencia.

La creación de los puestos directos que conforman la Oficina deberá llevarse a cabo a través de la correspondiente modificación de la Plantilla de Alta Administración de la Ciudad siguiendo los trámites preceptivos.

QUINTO.- Publicación y entrada en vigor

Se acuerda la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 8 de junio de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany